



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS
COMITÉS TERRITORIALES DE ENTRENADORES DE LAS FEDERACIONES
TERRITORIALES DE FÚTBOL

AÑO 2025

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (Comités Territoriales de Entrenadores) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores, que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas, incluidos Comités Territoriales de Entrenadores, constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) colaborar con los distintos Comités Territoriales de Entrenadores para que desarrollen Jornadas de Actualización, Formación y Reciclaje entre sus Entrenadores y Preparadores Físicos que estén colegiados en los respectivos Comités a la fecha de realizarse las jornadas citadas anteriormente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales para disponer de medios para colaborar en la formación de sus Entrenadores, Preparadores Físicos y Especialistas de porteros.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichas asociaciones pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes, si bien no podrán financiarse los mismos gastos con dos ayudas diferentes.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, incluidos los Comités Territoriales de Entrenadores y otros miembros de la RFEF debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.10 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 10 del Manual de Procedimientos.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a los Comités Territoriales de Entrenadores por medio de sus respectivas Federaciones Territoriales para disponer de medios para formar y actualizar a todos los Entrenadoras/es y Preparadores Físicos que estén colegiados en los respectivos Comités Territoriales.

La RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) destina un máximo de 1.500.000 euros durante el año 2025.

La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto general de la RFEF para el 2025 y específicamente de la partida destinada al Comité de Entrenadores de la RFEF y tiene su origen en fondos propios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se han establecido los siguientes requisitos generales:

- Las actividades de actualización y reciclaje organizadas deberán corresponder única y exclusivamente a las competencias del Comité de Entrenadores y no de otros departamentos o áreas de la Federación Territorial.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuera concedida.
- El Presidente de la Federación Territorial beneficiaria de la ayuda, o el Presidente del Comité Territorial de Entrenadores si aquel delegó en él, deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF (Comité de Entrenadores de la RFEF) para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos

Los requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas son los siguientes:

- Que el Comité Territorial tenga un mínimo de 50 colegiados.
- El Comité Territorial deberá garantizar que todos los miembros pertenecientes a su Comité podrán participar en las actividades organizadas y objeto de las ayudas.
- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar y desarrollar la actividad del “Día del Entrenador” a lo largo del año 2025.
- Todos los Comités Territoriales que soliciten estas ayudas se obligan a organizar un mínimo de seis jornadas de formación, de las cuales 3 deberán



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

tener el reconocimiento de la Escuela Nacional de Reevaluación UEFA/RFEF a lo largo del año 2025.

- Presentar y disponer de un programa de actividades que alcance todo el año natural. Dicho programa se presentará en el momento de la solicitud con descripción detallada de las actividades propuestas, los destinatarios, el presupuesto para cada actividad indicando el modelo de financiación de la misma y los requisitos de acceso para cada una de las actividades del programa anual.

El programa de cada una de las actividades sobre las que se solicita las ayudas deberá detallar, como mínimo, los siguientes apartados:

- Contenido de la actividad.
 - Ponentes o número de ponentes.
 - Horas de la actividad.
 - Sistema retributivo de los ponentes y coste unidad hora de cada ponente.
 - Sistema retributivo de la organización y coste unidad hora de los miembros de la organización.
 - Si las actividades organizadas objeto de ayuda tuvieran un coste de inscripción o de participación para los miembros del Comité deberá indicarse el precio, el resultado final previsto de ingresos y gastos y la justificación de las razones y criterios en la fijación del precio.
- En toda la publicidad que se emita de los actos de formación programados aparezca el logo del Comité de Entrenadores de la RFEF.
 - Haber presentado la justificación de las actividades realizadas en el año 2025 que fueron objeto de ayuda.
 - Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica y, en su caso, de la Federación Territorial de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación autonómica/territorial de manera voluntaria.
 - Los Comités Territoriales de Entrenadores deberán trasladar a todos sus afiliados todas las comunicaciones que les indique el Área de Entrenadores



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de la RFEF, poniendo en copia a su secretario pvazquez@rfe.es y responsable de comunicación pfuster@rfe.es

- Los Comités Territoriales de Entrenadores se comprometen a no tramitar ninguna licencia de técnicos que no hayan completado el proceso de reevaluación

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria formuló la siguiente resolución de concesión provisional:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Primera.- Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes Comités Territoriales de Entrenadores por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria por los conceptos de representatividad proporcional al número de licencias de entrenador titular activas, por las Jornadas de Formación y por Días del Entrenador:

COMITÉ	TOTAL
Andaluz	110.000,00 €
Aragonés	80.000,00 €
Asturiano	35.000,00 €
Balear	50.000,00 €
Canaria	70.000,00 €
Cántabro	30.000,00 €
Castilla La Mancha	45.000,00 €
Castilla y León	35.000,00 €
Catalán	110.000,00 €
Ceuta	28.000,00 €
Extremeño	35.000,00 €
Gallego	98.000,00 €
Madriileño	110.000,00 €
Melillense	35.000,00 €
Murciano	50.000,00 €
Navarro	34.000,00 €
Riojano	20.000,00 €
Valenciano	75.000,00 €
Vasca	100.000,00 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda.- Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes Comités Territoriales de Entrenadores por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria por el concepto de Congresos de Entrenadores realizados:

COMITÉ	CONGRESO
Andaluz	35.000,00 €
Vasca	16.850,00 €

Tercera.- Se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles general para todos los Comités Territoriales de Entrenadores, que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva.

Las Rozas (Madrid), 23 de septiembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General